REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA
RADICADO. 1998-00321
PROCESO: HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
DEMANDADO: CARLOS SAUL ROBLES COSTA C.C.No.6.811.985

Señor Juez:

A su Despacho el presente proceso informándole que mediante memoriales recibidos en fechas 27 de abril, 06 de junio y 14 de septiembre de 2023, el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA, identificado con la C.C. No. 71.788.814, y T.P. No. 124.360 del C.S. de la J., quien dice ser apoderado especial del demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO, solicita desarchivo del expediente, desglose de las garantías (pagare, carta de instrucciones y escritura pública), levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble y la expedición del oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Sírvase proveer, 29 de septiembre de 2023.

MYRIAN RUEDA MACIAS
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. TRECE (13) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que mediante sentencia de fecha 23 de julio de 2004, este despacho resolvió entre otras, absolver al demandado CARLOS ROBLES ACOSTA, ordenar el desembargo del bien inmueble objeto de la Litis y el archivo del expediente, en ese sentido, se evidencia que no existe constancia de haber expedido los oficios correspondientes, ni ordenado el desglose de los documentos objeto de la Litis*.(fols.170-171)*

Es el caso que la absolución tuvo como soporte la sentencia proferida por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en febrero 24 de 2004 dentro del proceso Ordinario seguido por CARLOS SAUL ROBLES COSTA, contra el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, bajo radicado 1999-0443, providencia por medio de la ese juzgado resuelve que la obligación constituida en la Escritura Pública 1206 de 21 de mayo de 1981 de la Notaria Quinta del Círculo de Barranquilla, quedó extinguida en virtud de la novación al igual que la garantía hipotecaria, razón por la cual el desglose de esta escritura, que comprende el título ejecutivo, contrato de mutuo, y el contrato de hipoteca, procederá en la forma indicada en el literal c) del numeral 1º., del artículo 116 del C. G del P.

se ordena expedir el oficio de levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO, registrada en el folio de matrícula No. 040-0003114, notificada mediante oficio No.931 del 10 de julio de 1998, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico*. (fol. 71)*

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. ORDENAR el desglose, en favor del apoderado del demandante, de la Escritura Pública constitutiva del contrato de mutuo y el contrato de hipoteca que sirvieron de título ejecutivo. los documentos constitutivos del título valor que dieron origen a la presente demanda, pagare, carta de instrucciones y escritura pública.

   SE hará constar en ese documento que la obligación y el contrato de hipoteca se extinguieron por la novación declarada por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en sentencia de febrero 24 de 2004, siendo absuelto el demandado por sentencia de 23 de julio de 2004, proferida por este juzgado Cuarto Civil del Circuito de Barranquilla.-

2. EXPEDIR el oficio de levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO, registrada en el folio de matrícula No. 040-0003114, notificada mediante oficio No.931 del 10 de julio de 1998, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barranquilla – Atlántico.

3. TENER al abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA, identificado con la C.C. No. 71.788.814, y T.P. No. 124.360 del C.S. de la J., como apoderado del demandante FONDO NACIONAL DE AHORRO dentro del proceso de la referencia, en los términos y para los efectos del poder conferido. –

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc3114feb7fcd3bddbcca01b41815c8ea18b1e49795ec3043055afe615566ea9**
Documento generado en 13/10/2023 09:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica